

miento de concesión de subvenciones en materia de consumo a las Entidades Locales y sus Asociaciones en Andalucía para el ejercicio de 1991, destinadas a atender las finalidades que se establecen en el artículo 2 de la misma.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y de conformidad con lo establecido en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991

DISPONGO:

Artículo 1. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas a las Entidades Locales, cuyos beneficiarios se expresan en el Anexo a la presente Orden, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1991, por la que se dictan normas para la concesión a las Entidades Locales y sus Asociaciones de subvenciones en materia de consuma para el ejercicio de 1991.

Artículo 2. Las Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden citada.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

A N E X O

ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS	CUANTIA SUBVENCION (PTS.)
PROVINCIA DE ALMERIA:	
Almería	500.000.-
Cuevas de Almanzora	500.000.-
El Ejido	400.000.-
Macael	150.000.-
Roquetas de Mar	150.000.-
Vera	150.000.-
PROVINCIA DE CADIZ:	
Cádiz	500.000.-
Algeciras	600.000.-
Barbate	400.000.-
Chiclana	500.000.-
Jerez de la Frontera	400.000.-
Puerto Real	450.000.-
Puerto de Santa María	500.000.-
Tarifa	350.000.-
Úbrique	400.000.-
PROVINCIA DE CORDOBA:	
Córdoba	500.000.-
Baena	450.000.-
Encinas Reales	150.000.-
Lucena	350.000.-
Montilla	500.000.-
Posadas	500.000.-
Pozoblanco	250.000.-
Priego de Córdoba	400.000.-
PROVINCIA DE GRANADA:	
Granada	700.000.-
Alhama de Granada	200.000.-
Almuñécar	450.000.-
Baza	400.000.-
Guadix	400.000.-
Mancomunidad Valle de Lecrín	450.000.-
Motril	500.000.-
PROVINCIA DE HUELVA:	
Huelva	500.000.-
Almonte	550.000.-
Ayamonte	150.000.-
Isla Cristina	250.000.-
Lepe	300.000.-
Mancomunidad Palos-Moguer (Mazagón)	250.000.-
Moguer	400.000.-
La Palma del Condado	200.000.-
Valverde del Camino	400.000.-
Zalamea la Real	250.000.-
PROVINCIA DE JAEN:	
Jaén	500.000.-
Alcalá la Real	450.000.-
Andújar	500.000.-
La Carolina	200.000.-
Diputación Provincial	350.000.-
Linares	550.000.-
Martos	300.000.-
Ubeda	500.000.-
PROVINCIA DE MALAGA:	
Málaga	500.000.-
Antequera	500.000.-

Estepona	450.000.-
Fuengirola	400.000.-
Marbella	350.000.-
Ronda	200.000.-
Torremolinos	300.000.-
Vélez-Málaga	450.000.-

PROVINCIA DE SEVILLA:

Sevilla	500.000.-
Arahal	250.000.-
Carmona	500.000.-
Castilleja de la Cuesta	450.000.-
Coria del Rio	400.000.-
Diputación Provincial	300.000.-
Dos Hermanas	350.000.-
Estepa	300.000.-
Las Cabezas de San Juan	450.000.-
Lebrija	500.000.-
Los Palacios y Villafranca	300.000.-
Mairena del Aljarafe	200.000.-
Marchena	550.000.-
Morón de la Frontera	300.000.-
San Juan de Aznalfarache	550.000.-
Tomares	450.000.-
Útrera	500.000.-
Villamanrique de la Condesa	250.000.-

SUMA TOTAL 29.000.000.-

ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con destino a los Ayuntamientos que conforman la red andaluza de ciudades saludables para la realización de programas en el campo de la salud.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y atribuye a los poderes públicos competencias para la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios sanitarios.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley General de Sanidad atribuye competencias a los Ayuntamientos en relación al control sanitario del medio ambiente; control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones; control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, y control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos relacionados con el uso o consumo humano, todos los cuales tienen notable incidencia en la calidad de vida y contribuyen a la salud general de la población.

Habida cuenta del interés que tienen para la Administración Sanitaria Andaluza los programas de actuación que llevan a cabo los Ayuntamientos integrados en la Red Andaluza de Ciudades Saludables y en el convencimiento de que las actuaciones llevadas a cabo en tal sentido, a nivel local, son un instrumento fundamental para la mejora de la salud de los ciudadanos; y toda vez que existe crédito presupuestario al efecto, se estima conveniente contribuir a la financiación de aquellos programas.

De otro lado, no siendo posible promover la concurrencia, dada la naturaleza, específica de las actuaciones a subvencionar, así como la especialidad del ente promotor de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo decimonoveno, apartado tres, de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, la subvención a otorgar a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias habrá de tener necesariamente la condición de específica por razón del objeto.

A tal fin, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias una subvención específica por importe de Seis millones de pesetas (6.000.000 pts), con la finalidad de impulsar y favorecer la puesta en práctica, por parte de los Ayuntamientos que conforman la Red Andaluza de Ciudades Saludables, de programas de actuación en los siguientes campos: entornos saludables, reorientación de los servicios, estilos de vida y Políticas Sociales de carácter integral.

Artículo 2. La presente subvención queda sometida a los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes, debiendo acreditarse por la entidad concesionaria la aplicación de la misma a la finalidad para la que se concedió.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Federación Andaluza de Sindicatos y Asociaciones Médicas, con motivo de la colaboración prestada en el Curso Economía de la salud, la salud en la economía, celebrado en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en la ciudad de Sevilla.

Dada la importancia que este tipo de cursos tiene para la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el grado de incidencia que tiene en la formación de especialistas en la materia objeto del mismo, por cuanto supone adquisición de conocimientos y experiencias de la ciencia económica aplicada al campo de la salud, y como quiera que la Federación Andaluza de Sindicatos y Asociaciones Médicas ha prestado su valiosa colaboración en la elaboración de los trabajos y ponencias presentadas en el curso de referencia, con las consiguientes aportaciones tanto materiales como intelectuales, de quienes participaron en dicho foro.

Habida cuenta de cuanto antecede, ante la petición de ayuda económica presentada ante esta Consejería, por el Presidente de la F.A.S.A.M. y existiendo crédito presupuestario para otorgar la mencionada subvención, sin que sea posible promover concurso público, por lo específico de la colaboración prestada y la especial naturaleza de la entidad solicitante, conforme previene el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 18 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Federación Andaluza de Sindicatos y Asociaciones Médicas (FASAM), una subvención específica, por razón del objeto, por un importe de ciento ochenta mil pesetas (108.000 pts), con motivo de la colaboración prestada al Curso «Economía de la Salud, la Salud en la Economía» celebrado en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Sevilla durante los días 30 de septiembre al 4 de octubre del año actual, con cargo a la aplicación 1.17.01.481.00.31G.8 del Presupuesto de esta Consejería para 1991.

Artículo 2. El uso de la subvención que se concede deberá justificarse por la Entidad beneficiaria mediante la presentación, en esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de dicha subvención; conforme dispone el artículo decimonoveno -año- de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2500/88, interpuesto contra esta Consejería por don Francisco José Chisvert Jiménez.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2500/88 interpuesto por D. Francisco José Chisvert Jiménez contra resolución de la Dirección General de Asistencia Especializada del Servicio Andaluz de Salud de 22 de julio de 1987, sobre concurso para la

provisión de plazas vacantes de personal facultativo en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos; Que estimándose ajustados a Derecho las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución de 11.6.86 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía -Especialidad de Anestesiología y Reanimación-, y los acuerdos de 22.1.87 de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria desestimatoria de reclamación formulada contra aquéllas, y el de desestimación presunta del recurso de alzada de dicha Consejería, desestimamos las pretensiones deducidas contra las mismas por D. Francisco José Chisvert Jiménez, sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1650/88, interpuesto por la firma Compañía Ibérica de Preparados Alimenticios, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1650/88 interpuesto por la firma «Compañía Ibérica de Preparados Alimenticios, S.A.» contra resolución de la Dirección General de Consumo de 19 de julio de 1988, adscrita en esa fecha a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por infracción administrativa en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Esperanza González Aragón, en nombre y representación de la entidad mercantil «Compañía Ibérica de Preparados Alimenticios, S.A.» contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Málaga de 23 de septiembre de 1987 y contra las resoluciones de la Dirección General de Consumo de la misma Consejería, de fechas 15 de diciembre de 1987 y 19 de julio de 1988, en las que se sancionaba a la recurrente con multa de cincuenta mil pesetas, por una infracción en materia de Defensa del Consumidor, debemos confirmar y confirmamos los mencionados actos, por estar ajustados al Ordenamiento Jurídico: sin hacer declaración sobre costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento de sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

CORRECCION de errores a la Orden de 30 de septiembre de 1991, por la que se publica la relación de subvenciones para proyectos de investigación para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma. (BOJA núm. 89, de 8.10.91).